

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





JALISCO

ESTADO			
JALISCO			
LEY DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre	REGLAMENTO DE LA LEY	LINEAMIENTOS DE LA LEY
✓	Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, 1998. (Reforma 2005)	✗	✗
SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre de la ley	REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	
✗		✗	
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	<p>Para el debido funcionamiento del Sistema Estatal de Documentación y de Archivos Públicos, se establecerá una Coordinación Estatal que se integra (sic) de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El titular de la Dirección General de Archivos del Estado de Jalisco, quien será el coordinador general del Sistema Estatal; II. El Titular del Archivo Histórico del Estado de Jalisco; III. El Titular de los archivos generales de los poderes Legislativo y Judicial del estado; IV. Los titulares de los archivos generales municipales, cuya representación será regional, de manera que se mantenga de forma permanente la adecuada representación regional ante el mismo; y V. El Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. <p>La representación regional a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá en el Reglamento Interior del Sistema Estatal (Art. 35, Ley).</p>		
OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	<p>El Sistema Estatal de Documentación y de Archivos Públicos, se integra por el conjunto de los archivos generales, su ley, reglamentos internos, los recursos humanos y materiales, así como su acervo en general y tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Regular, coordinar y dar agilidad al establecimiento, funcionamiento y uso de los archivos histórico y generales, de los poderes públicos, de las dependencias de la administración pública y de los municipios; II. Establecer las políticas y lineamientos en administración documental para los Archivos histórico y generales del estado de Jalisco; III. Propiciar la adquisición, integración, conservación y custodia de documentos que constituyan evidencias importantes de los acontecimientos históricos del estado, de la actuación biográfica de personajes destacados, así como de la crónica de sucesos importantes que puedan tener contenido de interés social o público; IV. Facilitar el uso de la información documental para la investigación y uso de la comunidad; V. Fijar los criterios generales que tiendan a homogeneizar la administración, la expedición, reproducción, cuidado, conservación, restauración y depuración de los documentos públicos, a que se refiere la presente ley; VI. Establecer el Registro del Patrimonio Documental del Estado. Para efectos de creación de dicho Registro, los municipios y las dependencias de la administración pública, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Archivos la información necesarias (sic), con la finalidad de ser incluidos en el registro; VII. La coordinación en materia de protección al patrimonio cultural con el cuidado, conservación, restauración y registro de los documentos históricos del estado y los particulares; y VIII. Difundir el acervo documental histórico y de interés público que existe en el estado (Art. 34, Ley). 		

CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS	El Comité Técnico, contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y apoyo, que se integrará por diez miembros representantes de diversos organismos del sector público y privado y el cual se regirá por el reglamento interior del Sistema Estatal (Art. 44, Ley).
COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS	El Comité Técnico se integrará por: I. Un Director; II. Un Subdirector; III. Un Secretario; y IV. Un vocal por cada una de las regiones del Estado de Jalisco. Los integrantes del Comité Técnico serán electos por los miembros de la Coordinación Estatal para un período de tres años, de entre los titulares de los archivos histórico o generales que integran el Sistema Estatal, a excepción de su Director que será designado por el Gobernador del Estado (Art. 37, Ley)
ÓRGANOS AUXILIARES	La Comisión Dictaminadora es nombrada por el Comité Técnico, la cual se encargará de llevar a cabo el procedimiento de depuración de los documentos que carezcan de interés público y que se encuentren en los archivos de trámite o hayan sido remitidos a los archivos generales, una vez transcurridos veinte años de haber sido generados o, en caso de documentos que contengan información reservada, una vez que haya transcurrido un plazo igual al de su reserva. Esta Comisión se integrará cada tres años por un mínimo de cinco especialistas en la materia, que serán seleccionados entre los miembros del Sistema Estatal. En dicha comisión participará invariablemente el titular del Archivo Histórico del Estado de Jalisco (Art. 45, Ley).

NIVEL ESTRUCTURAL

Sistema Institucional de Archivos	Recursos humanos	Recursos materiales	Recursos financieros
	✓	✓	

NIVEL DOCUMENTAL

Cuadro de clasificación archivística	Catálogo de disposición documental	Inventarios	Portadas o guarda exterior con descripción expediente	Transferencias documentales	Bajas documentales
Se infiere	Se infiere	Se infiere			✓



NIVEL NORMATIVO					
Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN)	Plan Anual de Desarrollo Archivístico	Criterios de organización y conservación	Visitas de inspección	Incluye apartado de transparencia	Sanciones
		✓		✓	✓
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA			Reglamento del Archivo Histórico de Jalisco, 1978. Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 1992. Sanciones establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código Penal del Estado de Jalisco y por esta ley.		
Año de última Ley			1998. (Reforma 2005)		
Fecha de actualización ficha			02/15/16		

